

Leyse una pet^a en quebrío. nemitida de los que
 se reputan en las plenas. por la qual se fue con
 mirauere. profial de la quebra. para la renta
 de la staua de los que se ptey binagre = a al
 de reyna yerno de san de reyna y responcion
 que me pre la fianca = excepto de n^o de
 mira que d^o x o que los ruitales jueces
 de la diputacion parague y an lo que con bery
 y asiguren la renta a q^o m^o y = de p^o mag^o
 que es de reyna y se ptey de cobrar. si no contenta
 de p^o m^o

Lo que es de esta causa es de caudal y lo ptey
 como de caudal de
 faome braua mon^o y de n^o de la renta y
 de reyna

Don gonzalo
 m^o de p^o m^o

M^o de
 gines Rodryg^o
 y Robey^o
 de

ay unta p^o

auillase carauaca. de la sala del ayuntamiento
 n^o. de reyno de beinroy o yo de reyno de
 sanerodo m^o de reyna y trece años de concejo de
 reyna de la que auilla se ptey de n^o de la
 de reyna de reyna = de reyna

faome de la camon de la reyna
 gines de la reyna no que
 ronguel de la reyna que
 don juan de la reyna

